



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 116-2021-UNTELS
Villa El Salvador, 28 de abril de 2021

VISTO:

El Proveído N° 0339-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 28 de abril de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, en el que se dispone la emisión de la Resolución Presidencial que apruebe la Desagregación de los recursos Aprobados mediante Decreto Supremo N° 087-2021-EF, publicado el 28 de abril del 2021, al Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que asciende al monto de **S/ 380,916.00 TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS con 00/100 Soles**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el segundo párrafo de su artículo 29° precisa las funciones de una Comisión Organizadora que son, entre otras, la aprobación de reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento;

Que, mediante Oficio N° 0388-2021-UNTELS-CO-P-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 087-2021-EF, ascendente a la cantidad de **S/ 380,916.00 (Trescientos Ochenta Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles)**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2021-EF, se establece monto, criterios y condiciones de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador para financiar, entre otros, la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto de docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último; y, en el marco del literal b) numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas;

Que, mediante el Oficio N° 077-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 34 343 508,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y ocho (48) Universidades Públicas, para financiar el pago del otorgamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las Universidades Públicas, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año 2021, en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, en el Decreto Supremo N° 032- 2021-EF; y, en el literal b) del numeral 43.1 y numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 31084; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00419-2021-MINEDU/ SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio;

Que, en consecuencia, los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo N° 087-2021-EF, se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar la implementación de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30220, Ley Universitaria, conforme al monto, criterios y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 032-2021-EF", que forma parte integrante de la presente norma;



... /// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 116-2021-UNTELS

Que conforme lo dispone el Art. 2° del citado Decreto Supremo, los titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, la desagregación de los recursos a nivel de unidad ejecutora, a nivel funcional programático dentro de los cinco (05) días calendario y la Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia, es necesario incorporar la mencionada Transferencia de Partidas al Presupuesto del Pliego Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al Ejercicio del Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 380,916.00 (Trescientos Ochenta Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles)**;

Que de conformidad con el Art. 86° de la Ley Universitaria N°30220 establece:

“El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años la producción de los docentes para su permanencia como investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica. (SINACYT).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE DESAGREGACIÓN DE RECURSOS APROBADOS, conforme el Decreto Supremo N°147-2020-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur para el Año Fiscal 2020 para financiar el pago de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador en el marco de la Ley N°30220 conforme al monto, criterios y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 087-2021-EF por el monto de **Trescientos Ochenta Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles Y 00/100 SOLES (S/ 380,916.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recurso Ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle;

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	543 Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0066. Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	:	3000784 Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD:	:	5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	01 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DE GASTO: GASTO CORRIENTE

2 GASTO PRESUPUESTARIOS	380,916.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	380,916.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA	<u>380,916.00</u>
TOTAL, PLIEGO	380,916.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR la presente Resolución y sus anexos en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**.



... /// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 116-2021-UNTELS

ARTICULO CUARTO. - REMITIR. Copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada la los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General